



RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO No. 035-2010
(29 de noviembre de 2010)

Í POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 38/89, la Ley 179/94, la Ley 225/95, la Ley 617/00, los Decretos Reglamentarios 359/95, el Decreto ley 111/96, 2639/96, 2260/96, ley 819/03 y los Acuerdos Municipales 027 de 1999 %Estatuto Orgánico de Presupuesto+, el Acuerdo 015 de 2000 %Plan de Ordenamiento Territorial+, el Acuerdo 025 de mayo 30 de 20 08 %Por medio se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado periodo 2008 -2011+ y la Resolución 3324 del 15 de septiembre de 2010 %Por medio de la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de inversiones para la vigencia 2011+.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el cómputo total de los Ingresos del Municipio de Envigado y de sus entidades descentralizadas, para la Vigencia Fiscal del Primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once (01-01-2011 a 31-12-2011), en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ML (\$362.590.910.161)**, distribuidos de la siguiente forma:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2011
0	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS MUNICIPIO DE ENVIGADO	362.590.910.161
1	INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	193.877.000.001
1.1	INGRESOS CORRIENTES	158.658.100.306
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	103.927.195.115
1.1.1.1	DIRECTOS	34.433.541.016
1.1.1.2	INDIRECTOS	69.493.654.099
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54.730.905.191
1.1.2.1	TASAS	6.812.248.191
1.1.2.2	MULTAS	1.613.035.984
1.1.2.3	INTERESES	3.552.088.598
1.1.2.4	RENTAS CONTRACTUALES	593.077.165
1.1.2.5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	6.820.051.957
1.1.2.6	APORTES Y PARTICIPACIONES	35.340.403.296
1.2	RENTAS PARAFISCALES	3.200.000.000
1.2.1.1	CONTRIBUCIONES	3.200.000.000
1.3	FONDOS ESPECIALES	1.200.000.000
1.4	INGRESOS DE CAPITAL	30.818.899.695
1.4.1	RECURSOS DEL BALANCE	0
1.4.1.2	SUPERÁVIT O DÉFICIT	0
1.4.1.3	EXISTENCIAS EN CAJA Y BANCOS	0



Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

1.4.2	RECURSOS DEL CRÉDITO	19.574.000.000
1.4.2.1	CRÉDITO	314.963.694
1.4.3	FINANCIEROS	314.963.694
1.4.3.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	314.963.694
1.4.4	VENTAS DE ACTIVOS	10.929.936.001
1.4.4.1	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10.929.936.001
1.4.5	DONACIONES	0
1.4.6	EXCEDENTES FINANCIEROS DE E.I.C.E. / E.S.E / E.S.P. / ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	0
0	PRESUPUESTO DE INGRESO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y FONDOS EDUCATIVOS	\$ 168.713.910.160
0	Enviaseo E.S.P.	17.477.327.261
0	Envicárnicos E.I.C.E.	8.030.000.000
0	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango	3.957.820.396
0	E.S.E Hospital Manuel Uribe Angel	73.321.047.000
0	Institución Universitaria de Envigado	25.022.781.767
0	E.S.E. Envisalud	11.010.212.466
0	Enviambientales S.A. (EVAS)	17.164.483.790
0	Centro de Formación Integral para el Trabajo (CEFIT)	3.100.000.000
0	Inder Envigado	8.516.600.000
0	Fondos Educativos	1.113.637.480

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos del Municipio de Envigado y de sus entidades descentralizadas, para la Vigencia Fiscal del Primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once (01-01-2011 a 31-12-2011), en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ML (\$362.590.910.161)**, distribuidos de la siguiente forma:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2011
0	PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS MUNICIPIO DE ENVIGADO	362.590.910.161
2	EGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	193.877.000.001
2.1	FUNCIONAMIENTO	36.139.055.546
2.1.01	CONCEJO MUNICIPAL	2.861.045.958
2.1.02	PERSONERIA MUNICIPAL	1.049.110.023
2.1.03	CONTRALORIA MUNICIPAL	1.134.184.690
2.1.04	ALCALDIA	5.032.184.634
2.1.05	CONTROL INTERNO	532.118.276
2.1.06	HACIENDA	3.482.870.018
2.1.07	PLANEACION Y VALORIZACION	1.534.965.696
2.1.08	TRANSITO Y TRANSPORTES	2.729.512.853
2.1.09	OBRAS PUBLICAS	886.016.884





Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

		PRESUPUESTO DEFINITIVO 2011
2.1.10	GOBIERNO	352.732.521
2.1.11	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	10.373.364.128
2.1.12	EDUCACION Y CULTURA	1.489.184.164
2.1.13	DIRECCION LOCAL DE SALUD	915.024.085
2.1.14	TESORERIA DE RENTAS	1.369.817.948
2.1.15	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	711.678.021
2.1.16	BIENESTAR SOCIAL	735.166.589
2.1.17	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	526.143.655
2.1.18	SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO	423.935.402
2.2	SERVICIO A LA DEUDA	30.720.235.502
2.3	INVERSION	127.017.708.954
2.3.01	Fondo Local de Salud	9.602.919.317
2.3.02	Educacion física, recreación y deporte	9.251.066.457
2.3.03	Agua potable y saneamiento básico	4.394.101.686
2.3.04	Educación	31.690.869.198
2.3.05	Vivienda	6.760.000.000
2.3.06	Arte y cultura	7.727.124.359
2.3.07	Medio Ambiente	6.747.453.900
2.3.08	Bienestar social	4.766.830.244
2.3.09	Seguridad y convivencia	5.179.561.028
2.3.10	Vías y Transporte	12.354.335.906
2.3.11	Espacio público y equipamiento colectivo	8.744.976.202
2.3.12	Fortalecimiento institucional	3.833.685.383
2.3.13	Atención y prevención de desastres	4.670.000.000
2.3.14	Desarrollo comunitario	953.000.000
2.3.15	Desarrollo económico	4.276.310.092
2.3.16	Desarrollo agropecuario	845.999.999
2.3.17	Alimentación escolar	3.236.448.307
2.3.18	Centros de reclusión	883.026.876
2.3.19	Equipamiento Administrativo	1.100.000.000
	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y FONDOS EDUCATIVOS	168.713.910.160
	Enviaseo E.S.P.	17.477.327.261
	Envicárnicos E.I.C.E.	8.030.000.000
	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango	3.957.820.396
	E.S.E Hospital Manuel Uribe Angel	73.321.047.000
	Institución Universitaria de Envigado	25.022.781.767
	E.S.E. Envisalud	11.010.212.466
	Enviambientales S.A. (EVAS)	17.164.483.790
	Centro de Formación Integral para el Trabajo (CEFIT)	3.100.000.000
	Inder Envigado	8.516.600.000
	Fondos Educativos	1.113.637.480



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del presupuesto se someterá a las normas establecidas en el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, Leyes del Presupuesto: Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, ley 819 de 2003 y sus Decretos 358, 359 de 1995, decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 027 de 1999 y las dadas en estas disposiciones generales, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos relacionados con ésta área quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicte el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

ARTÍCULO CAURTO: El Período Fiscal se inicia el primero (1o.) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año; Vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra-creditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO QUINTO: Los anexos del presupuesto de egresos e ingresos forman la parte explicativa de las sumas globales del Presupuesto Municipal para la respectiva vigencia fiscal al igual que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permitirán realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal, que no podrá exceder las sumas contempladas en el artículo. 2° sin la autorización de la Comisión de Presupuesto y el Concejo Municipal en pleno.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SETIMO: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO. Una vez el Concejo Municipal haya autorizado la celebración del contrato de empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

ARTÍCULO OCTAVO: CARÁCTER TEMPORAL DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del treinta y uno (31) de Diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-creditarse o comprometerse.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.





La celebración de los contratos se debe planear y anticipar legalmente si un contrato pasa de vigencia o no, para poder solicitar con anticipación y con afectación del presupuesto siguiente la asunción de los compromisos adquiridos.

Quedan autorizadas desde este acuerdo las vigencias futuras para los contratos del régimen subsidiado en salud, peajes, instituciones cerradas (atención al adulto mayor, discapacidad y habitantes de y en la calle).

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia, antes del diez (10) de enero del año siguiente cada órgano comunicará a la Tesorería Municipal, una relación detallada de éstas, junto con el programa de pagos correspondiente.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo se hará sin perjuicio de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y Decretos que lo reglamenten.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Dichas solicitudes de certificados serán estudiados y analizados por el Secretario de Hacienda de acuerdo al principio de coherencia macroeconomía y homeostasis presupuestal, para poder determinar la viabilidad de la afectación presupuestal y expedir el documento dentro de los 8 días siguientes a la recepción de la solicitud en el despacho de la Secretaría de Hacienda.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro de disponibilidad presupuestal (RDP) para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar y los requerimientos determinantes establecidos en Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal (SICE).

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Alcalde Municipal y el Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO DECIMO: FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL. La Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal podrán directamente o a través de intermediarios especializados autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras:

1. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender y endosar los activos financieros que configuren el portafolio de Inversiones del Municipio en el mercado, previo concepto escrito favorable del COMFIS.
2. Efectuar inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo con las condiciones del mercado, previo concepto escrito favorable del COMFIS.



3. Atender los flujos de caja y el PAC con Préstamos de Tesorería que deberán ser cancelados durante la vigencia presupuestal.
4. Las demás que les sean asignadas por el Gobierno Nacional y Municipal

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL CONCEJO, LA CONTRALORÍA Y LA PERSONERÍA. El presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para el Concejo, La Personería y La Contraloría Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud de El Presidente del Concejo, El Contralor y de El Personero, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL. El Alcalde Municipal podrá celebrar acuerdos de cofinanciación, contratos o convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Inversiones y conforme al artículo 355 de la Constitución Nacional.

No se podrá celebrar contrato alguno que comprometa las partidas globales, incluida el valor prometido en cofinanciación, sin que previamente el ente que pretende cofinanciar la obra o proyecto, efectivamente haya realizado el desembolso a la Tesorería Municipal o suscrito el convenio con fundamento en el cual se le pueda hacer exigible el pago de los dineros prometidos. Los Secretarios de despacho se abstendrán de iniciar el proyecto si no tiene garantizada la financiación total del proyecto, obra o programa que tenga recursos compartidos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Alcalde Municipal podrá comprometer las partidas asignadas en el Presupuesto y sus anexos conforme las facultades otorgadas por el Concejo Municipal y de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Tesorería de Rentas Municipales, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de todo ingreso o renta fiscal a través de la sección Jurisdicción Coactiva como la Secretaría de Transportes y Tránsito respecto a las multas y sanciones de tránsito como de transportes, previo la facultad de realización del cobro persuasivo que realiza la Secretaría De Hacienda Municipal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las órdenes de pago que se originen con cargo a los programas de las diferentes Secretarías que conformen la estructura administrativa del Municipio, deberán llevar la firma del funcionario competente según la delegación de funciones.

En el caso de El Concejo, La Personería y La Contraloría, llevará la firma de cada uno de los Jefes en su respectiva dependencia y llevará adjunta la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) firmada por el respectivo Jefe de Presupuesto si lo hubiese, en caso contrario esta facultad es de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El Alcalde Municipal podrá autorizar obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas con la facultad expresa del Concejo y según la ley 819 de 2003.



ACUERDO No. 035-2010

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Toda disposición que se dicte en uso de facultades protémpore concedidas al Alcalde Municipal por el Concejo Municipal y que en cualquier forma modifique la nómina o una partida del presupuesto, como también los nombramientos de empleados públicos y vinculación de trabajadores oficiales, requiere del respaldo presupuestal correspondiente, el cual se tramitará a través de la Secretaría de Hacienda. Además, el Alcalde queda facultado para señalar en forma específica las funciones que correspondan a los empleados que aparecen en la planta de cargos de cada Secretaría de la Administración Municipal; el cambio definitivo de la Estructura General de las Secretarías será función del Concejo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo debe interpretarse en su ejecución conforme a las disposiciones contenidas en El Plan de Desarrollo Municipal, marco fiscal de mediano plazo y el Plan de Inversiones, respetando las asignaciones que en dichos acuerdos se le hagan a cada programa.

No se podrán realizar incorporaciones al Plan de Gastos e Inversiones que no estén consagrados en el Banco de Proyectos Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Inversión o provengan de orden legal o mandato judicial.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Los egresos inherentes a la nómina con respecto a las prestaciones sociales y factores salariales se someterán a las disposiciones del orden nacional y municipal que reglamenten la materia para el ente territorial, por lo que los anteriores que sean reconocidos por la administración central, concejo municipal, contraloría y personería como los entes descentralizados, se entenderán regulados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGECIMO: Los efectos legales del presente acuerdo se aplican a partir del primero (1) de enero del año dos mil once (2011).

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO MORA CALLE
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General

